

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para **adicionar las fracciones XLVI y XLVII al Artículo 2, reformar los artículos 37; 48, fracción I; 139 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 147, fracciones I, II, III, IV, V, VI incisos a) y b), VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIII-Bis, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXI-Bis, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 148 párrafo primero; 151, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 153, fracciones I incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) numerales 1 y 2, j), II incisos a), b), c), d) y e); III incisos a), b), c), d), e) y g) numerales 1, 2, 3, 4 y 5, IV incisos a), b), c), d) y e), V incisos a) y c) numerales 1, 2, y 3, VI incisos a) y b), VII incisos a), b), c), d) y e), VIII incisos a), b), c), d) y e), IX incisos a), b), c), d) y e), X incisos a) numerales 1 y 2, y b) numerales 1 y 2, XI, XII incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), XIII incisos a), b), c), d), e), f), g), h) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, XIV incisos a) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 incisos b) y c), XV incisos b) y c), XVI numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso a) y numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del inciso b), XVII incisos a) y b), XX, XXI y XXII párrafos tercero y cuarto; 154 numeral 1 incisos a), b), c) y d); 155 fracciones I inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, II inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, III incisos a) y b), IV incisos a), b), c) y d) y V; 157 fracciones I, II, III, IV, V incisos a), b) y c), VI, VII incisos a), b), c) y d), VIII, IX incisos a), b), c), d) y e), X incisos a) y b), XI inciso a) numerales 1, 2, 3, 4 y 5, b) numeral 1, incisos c), d), e) y f), XII a), b), c), d), e) y f), XIII incisos a) y b), XIV y XVI; 158 fracciones I incisos a), b) y c). II incisos a), b) y c); 159 fracciones I incisos a), b), c) párrafos segundo y tercero, d), e), f) párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, g) párrafos segundo, tercero y cuarto, e h) párrafos segundo, tercero y cuarto, II, III párrafos segundo, tercero y cuarto, y VI; 160 fracciones I incisos a) numerales 1, 2, 3 y 4, b) 1, 2, 3 y 4 e c), II, a), b), c), d), e), f), g), h) e i), III a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) e k), IV a), b), c) e d), V a) e b), VI a) e b), VII a) 1, 2, 3, 4, 5 y 6, b) e c) 1, 2 y 3, IX a) y X; 161 fracciones I, II y III incisos a), b), c) e d); 162 fracciones I y V; 162-C I a), b), c), d), e) e f); II a), b) c) d), h) e i) y III; 162-D fracciones I y II; 162-E párrafo primero, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, fracciones I, II incisos a), b), c), d), e), f) e g), II incisos a) e b), III incisos a), b), c) e d); IV incisos a), b) e c), V inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, y último párrafo;**

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

162-D fracciones I incisos a), b), c), d) e e), II incisos a), b), c) e d), III incisos a) e b). IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV incisos a), b) e c), XVI incisos a) e b), XVII, XVIII incisos a) e b), XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV incisos a), b), c) e d), XXV incisos a), b), c) e d), XXVI, XVII, XXVIII, XXIX y XXX; 162-H fracciones I, II, III incisos a) numerales 1 y 2, b) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, IV a) numerales 1, 2, y 3, b) numerales 1, 2, 3 y 4, c), d) 1, 2 y 3, e) numerales 1, 2, 3 y 4, f) y g), V a) numerales 1, 2, 3 y 4 incisos b) e c), y VI incisos a) numerales 1, 2 y 3, b) numerales 1, 2 y 3 VII incisos a) e b); 162-I fracciones I incisos a) e b), II incisos a) numerales 1, 2 y 3, III inciso a) y IV; 162-J fracción I inciso a); 163 fracciones I, II inciso a) e b), III a) e b), IV, V, VI y VII; 164 fracciones I, II y III; 167 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 168 fracciones I incisos a) numerales 1, 2 y 3, b) numerales 1, 2 y 3, c) numerales 1, 2 y 3, e) numerales 1, 2 y 3, f) numerales 1, 2 y 3, g) numerales 1, 2 y 3, h) numerales 1, 2 y 3, i), II incisos a), b), c) y d), III incisos a), b), c) y d), IV incisos a) e b), V inciso b) numerales 1, 2, 3 y 4; 187 párrafo segundo; 210; 320 párrafo primero fracciones I incisos a), b) y c), II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI incisos a), b), c), d) y f), XVII incisos a), b), c), d), e) y f); 321 fracciones I, III, IV, V y VI; 322 fracciones I, II, III, IV y V; 329; 338 fracción II; 355; 359 párrafo segundo y tercero; 404 párrafo cuarto; 462 párrafo tercero y 468 párrafo tercero, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45, 46** fracción I, **48** y **54** fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción II, **10** apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de Decreto a fin de que **las referencias, obligaciones y pagos en salarios mínimos establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sean reconocidas en Unidades de Medida y Actualización; eliminando el término salarios mínimos de conformidad a lo que establece el Transitorio Cuarto de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de enero del 2016.**

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- II. Que en el año 2014, ante el pleno de la Cámara de Diputados Federal, se presentaron iniciativas a fin reconocer y aplicar una unidad de cuenta o cálculo que sirva como índice, unidad, medida, referencia para el pago de obligaciones o supuestos previstos en diversas normas tanto federales como locales. Además, para actualizar el valor de pago de estas obligaciones a fin de que no rebasar el índice porcentual de inflación anual.
- III. Que el establecer una unidad de cuenta o cálculo distinto al Salario Mínimo identificó una grave problemática; sin ahondar mucho en esta problemática, podemos señalar y resumir lo que en esencia es el Salario Mínimo, que se define y tiene como fines lo que la Ley Federal del Trabajo, dispone en el **Artículo 90**. *“Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.”* *“deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.”* En una estricta interpretación de esta norma y de conformidad con la Constitución, el Salario Mínimo debe ser lo suficiente para satisfacer las necesidades básicas de las personas, sus derechos, como el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, a una vivienda digna, entre otros. Estos derechos, constitucionalmente han sido consagrados como derechos humanos; en este contexto, el Salario Mínimo tiene el fin de satisfacer las necesidades de las personas, las necesidades indispensables; o lo que, los órganos jurisdiccionales, en tesis aislada, decretan como criterio interpretativo el reconocimiento al “mínimo vital” o al “mínimo existencial” que: *“Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General No. 3 de 1990, ha establecido: “la obligación mínima generalmente es determinada al observar las necesidades del grupo más vulnerable que tiene derecho a la protección del derecho en cuestión.”* Por lo que: *“Fija la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma constitucionalmente protegida...”*¹
Resumiendo: el Salario Mínimo es el mínimo indispensable que puede recibir

1 DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONCEPTO, ALCANCES E INTERPRETACIÓN POR EL JUZGADOR. 2002743. I.4o.A.12 K (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, Febrero de 2013, Pág. 1345. <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2002/2002743.pdf>

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

un trabajador, por la prestación de servicios, para satisfacer sus necesidades indispensables. El Salario Mínimo deviene de una relación laboral a fin de proteger una vida digna del trabajador, por lo que no debe ser usado como unidad de cálculo para el pago de obligaciones o supuestos establecidos en la ley.

- IV. Que para impulsar tanto la recuperación del poder adquisitivo salarial, como su desvinculación de múltiples procesos económicos y normas jurídicas en términos de unidad de medida o unidad de referencia; el legislador federal busco dejar de utilizar el salario mínimo como unidad de medida para cálculo de multas, sanciones, obligaciones administrativas, indemnizaciones, créditos a la vivienda, de prerrogativas a los partidos políticos y gastos de campaña, entre otros. En la Cámara de Diputados Federal se emprendieron acciones legislativas que dieron origen a la reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, que contiene la desindexación del Salario Mínimo, su desvinculación como unidad de referencia de precios de trámites, cobro de multas, impuestos, derechos, etc., y aprobaron el reconocimiento constitucional de la Unidad de Medida y actualización (**UMA**) como referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.
- V. Que la reforma constitucional, del 27 de enero de 2016, establece en el **Artículo 26** Apartado **B** sexto párrafo: *“...el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.”* Este precepto da reconocimiento constitucional a la **UMA** como unidad de cuenta y pago de las obligaciones y supuestos establecidos en las leyes y normas federales y de las entidades federativas. En el siguiente párrafo reconoce: *“Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional.”* Por lo cual, su aplicación es en el ámbito nacional.
- VI. Que derivado de la reforma constitucional, antes mencionada, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la fracción VI. Apartado A, del Artículo 123 *“...El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a*

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

su naturaleza.” Este precepto constitucional es claro y preciso al establecer que el concepto de “Salario Mínimo” no puede ser utilizado para otros fines ajenos a su naturaleza por lo que es necesario y factible desindexarlo de los usos normativos en materia hacendaria y fiscal.

- VII.** Que es necesario aplicar una unidad de cuenta que nos permita tener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en la normatividad vigente, pero la actualización de su valor no debe rebasar el índice inflacionario nacional o incrementar indiscriminadamente el valor de pago de las obligaciones; asimismo, el aplicar la Unidad de Medida y Actualización ya no es necesario llevar a cabo actualizaciones o incrementos anuales a las obligaciones de la misma normatividad. El aplicar la **UMA** no se vulneraría el “mínimo vital” de las personas, porque el espíritu del legislador, al crear esta unidad de cuenta, decreta que para calcular su valor anual se debe tomar en cuenta las variaciones económicas reconocidas en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Misma que establece en el: **Artículo 4.** *“El valor actualizado de la **UMA** se calculará y determinará anualmente por el INEGI de conformidad con el siguiente método:”*1. *“El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la **UMA** del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.”* Resumiendo, el valor de la **UMA** se determina en base a la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor más uno y el valor de la **UMA** del año anterior. Lo fundamental es que se toma la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, en términos económicos se toman índices de inflación para determinar el valor de la **UMA**; mas no otros indicadores. Para la determinación del valor del salario mínimo se tienen otros indicadores y es con otros fines, además quien lo fija es el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, integrada por una comisión tripartita entre los que se encuentran el representante de los trabajadores y el representante de los patrones. Mientras que de conformidad con la ley citada, el valor actualizado de la **UMA** se calculará y determinará anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyos índices, parámetros y fines para determinar el valor son muy distintos.
- VIII.** Que es necesario e imperativo establecer el reconocimiento legal de la **UMA** en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a fin de dar certeza y seguridad jurídica en cuanto a las disposiciones normativas y el

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

cumplimiento de obligaciones de pago de los ciudadanos. De conformidad con el mandato constitucional contenido en el "DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.", dispone en el Transitorio "**Cuarto.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.**"² A efecto de dar cumplimiento a esta disposición constitucional el objeto de la presente iniciativa es el de "**eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización**" en el ya multicitado Código Financiero del Estado de Tlaxcala.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se adicionan las fracciones XLVI y XLVII al Artículo 2, reformar los artículos 37; 48, fracción I; 139 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 147, fracciones I, II, III, IV, V, VI incisos a) y b),**

²DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Diario Oficial de la Federación. DOF. 27 DE ENERO DE 2016. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIII-Bis, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXI-Bis, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 148 párrafo primero; 151, fracciones I,II, III, IV, V, VI y VII; 153, fracciones I incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) numerales 1 y 2, j), II incisos a), b), c), d) y e); III incisos a), b), c), d), e) y g) numerales 1, 2, 3, 4 y 5, IV incisos a), b), c), d) y e), V incisos a) y c) numerales 1, 2, y3, VI incisos a) y b), VII incisos a), b), c), d) y e), VIII incisos a), b), c), d) y e), IX incisos a), b), c), d) y e), X incisos a) numerales 1 y 2, y b) numerales 1 y 2, XI, XII incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), XIII incisos a), b), c), d), e), f), g), h) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, XIV incisos a) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 incisos b) y c), XV incisos b) y c), XVI numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso a) y numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del inciso b), XVII incisos a) y b), XX, XXI y XXII párrafos tercero y cuarto; 154 numeral 1 incisos a), b), c) y d); 155 fracciones I inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, II inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12 1,3 14, 15, 16, 17, 18 y 19, III incisos a) y b), IV incisos a), b), c) y d) y V; 157 fracciones I, II, III, IV, V incisos a), b) y c), VI, VII incisos a), b), c) y d), VIII, IX incisos a), b), c), d) y e), X incisos a) y b), XI inciso a) numerales 1, 2, 3, 4 y 5, b) numeral 1, incisos c), d), e) y f), XII a), b), c), d), e) y f), XIII incisos a) y b), XIV y XVI; 158 fracciones I incisos a), b) y c). II incisos a), b) y c); 159 fracciones I incisos a), b), c) párrafos segundo y tercero, d), e), f) párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, g) párrafos segundo, tercero y cuarto, e h) párrafos segundo, tercero y cuarto, II, III párrafos segundo, tercero y cuarto, y VI; 160 fracciones I incisos a) numerales 1, 2, 3 y 4, b) 1, 2, 3 y 4 e c), II, a), b), c), d), e), f), g), h) e i), III a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) e k), IV a), b), c) e d), V a) e b), VI a) e b), VII a) 1, 2, 3, 4, 5 y 6, b) e c) 1, 2 y 3, IX a) y X; 161 fracciones I, II y III incisos a), b), c) e d); 162 fracciones I y V; 162-C I a), b), c), d), e) e f); II a), b) c) d), h) e i) y III; 162-D fracciones I y II; 162-E párrafo primero, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, fracciones I, II incisos a), b), c), d), e), f) e g), II incisos a) e b), III incisos a), b), c) e d); IV incisos a), b) e c), V inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, y último párrafo; 162-D fracciones I incisos a), b), c), d) e e), II incisos a), b), c) e d), III incisos a) e b). IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV incisos a), b) e c), XVI incisos a) e b), XVII, XVIII incisos a) e b), XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV incisos a), b), c) e d), XXV incisos a), b), c) e d), XXVI, XVII, XXVIII, XXIX y XXX; 162-H fracciones I, II, III incisos a) numerales 1 y 2, b) numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, IV a) numerales 1, 2, y 3, b) numerales 1, 2, 3 y 4, c), d) 1, 2 y 3, e) numerales 1, 2, 3 y 4, f) y g), V a) numerales 1, 2, 3 y 4 incisos b) e c), y VI incisos a) numerales 1, 2 y 3, b) numerales 1, 2 y 3 VII incisos a) e b); 162-I fracciones I incisos a) e b), II incisos a) numerales 1, 2 y 3, III inciso a) y IV; 162-J fracción I inciso a); 163

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

fracciones I, II inciso a) e b), III a) e b), IV, V, VI y VII; 164 fracciones I, II y III; 167 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 168 fracciones I incisos a) numerales 1, 2 y 3, b) numerales 1, 2 y 3, c) numerales 1, 2 y 3, e) numerales 1, 2 y 3, f) numerales 1, 2 y 3, g) numerales 1, 2 y 3, h) numerales 1, 2 y 3, i), II incisos a), b), c) y d), III incisos a), b), c) y d), IV incisos a) e b), V inciso b) numerales 1, 2, 3 y 4; 187 párrafo segundo; 210; 320 párrafo primero fracciones I incisos a), b) y c), II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI incisos a), b), c), d) y f), XVII incisos a), b), c), d), e) y f); 321 fracciones I, III, IV, V y VI; 322 fracciones I, II, III, IV y V; 329; 338 fracción II; 355; 359 párrafo segundo y tercero; 404 párrafo cuarto; 462 párrafo tercero y 468 párrafo tercero, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a la XLV. ...

XLVI. UMA: La Unidad de Medida y Actualización, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y en la Legislación del Estado de Tlaxcala, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Se entenderá por UMAs a su abreviación en plural.

XLVII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 37. Cuando en este código se haga mención a UMA deberá entenderse al valor diario vigente, establecido por el INEGI.

Artículo 48. ...

I. Se consideran créditos de cobro incosteable cuando su importe sea menor o equivalente a cinco **UMAs** y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquellos que estando en el supuesto anterior, no sean liquidados espontáneamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que las autoridades fiscales hayan exigido el pago.

Artículo 139. El impuesto a pagar se determinará con base al año al que corresponda el modelo del vehículo, aplicando **la Unidad de Medida y Actualización** conforme a la siguiente tarifa:

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

I.	...	11	UMAs.
II.	...	10	UMAs.
III.	...	9	UMAs.
IV.	...	8	UMAs.
V.	...	7	UMAs.
VI.	...	6	UMAs.
VII.	...	5	UMAs.

Artículo 147. ...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. ...	<p>Quando en el acto a inscribir no se determine un valor, se pagará el equivalente a cinco UMAs; en los supuestos siguientes, considerando el valor señalado en el dictamen vigente emitido por el Instituto de Catastro: Cuando el acto a inscribir tenga un valor de hasta cinco UMAs elevados al año, se pagará el equivalente a diez UMAs; cuando el valor del acto a inscribir sea de hasta cien UMAs elevados al año, se pagará el equivalente a quince UMAs; y cuando el valor del acto a inscribir sea superior a cien UMAs mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a veinticinco UMAs.</p>
II. ...	Dos UMAs , por cada uno.
III. ...	Se pagará el equivalente a cinco UMAs .
IV. ...	Uno punto cinco UMAs .
V. ...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
VI. ...	
a) ...	Dos UMAs .
b) ...	Cuatro UMAs .
c) ...	
VII. ...	Dos UMAs .
VIII. ...	Dos UMAs .
IX. Registro de donación de inmuebles o cesión de derechos que se hagan	Dos UMAs .

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

	en favor de los descendientes del donante o cedente, cuyo valor no exceda del importe de mil quinientas UMAs .	
	Por cada mil quinientas UMAs o fracción excedente.	Dos UMAs .
X.	...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
XI.	...	Dos UMAs .
XII.	...	Se pagará el equivalente a cinco UMAs .
XIII.	...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
XIII.	-BIS. ...	Se pagará el equivalente a cinco UMAs .
XIV.	...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
	...	
	...	
XV.	...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
XVI.	...	Dos UMAs por cada bien inmueble desgravado.
XVII.	...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
XVIII.	...	Se pagará el equivalente a cinco UMAs .
XIX.	...	Dos UMAs .
XX.	...	Dos UMAs .
XXI.	...	Cinco UMAs .
XXI.	-Bis. ...	Cinco UMAs .
XXII.	...	Dos UMAs .
XXIII.	...	Dos UMAs .
XXIV.	...	Se pagará el equivalente a cinco UMAs .
	...	Dos UMAs .
XXV.	...	Se pagará el equivalente a cinco UMAs .
XXVI.	...	Dos UMAs .
	...	Dos UMAs por cada inmueble.
XXVII.	...	Se pagará el equivalente a diez UMAs .
XXVIII.	...	Dos UMAs .
XXIX.	...	Cuatro UMAs .
XXX.	...	Una UMA por foja.
XXXI.	...	Dos UMAs por persona.
XXXII.	...	Una UMA . Por cada foja adicional, el cero

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

punto veinticinco de una **UMA**.

Artículo 148. Por el registro de los actos no previstos expresamente en el artículo anterior, así como por la transcripción de documentos en los que el valor de la operación no exceda del equivalente a treinta **UMAs**; los interesados pagarán por cada uno, dos **UMAs**.

...
...

Artículo 151. ...

- I. Por derecho a examen para obtener la patente de aspirante a Notario Público, trescientas **UMAs**.
- II. Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado, seiscientas **UMAs**.
- III. Por derechos de examen para obtener la patente de Notario Público, cuatrocientas **UMAs**.
- IV. Por la expedición de patente de Notario Público, mil **UMAs**.
- V. Por la autorización de cada libro del protocolo abierto o cerrado de los notarios públicos, ciento cincuenta **UMAs**.
- VI. Por la autorización de cada libro del protocolo correspondiente a los actos en los que intervenga el Gobierno del Estado, la Federación, los ayuntamientos y las entidades paraestatales, diez **UMAs**.
- VII. Por la autorización de cada libro de cotejo, sesenta **UMAs**.

Artículo 153. ...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. ...	
a) ...	Ocho UMAs .
b) ...	Seis UMAs .
c) ...	Quince UMAs .
d) ...	Cuatro UMAs .
e) ...	Doce UMAs .
f) ...	Dos UMAs .
g) ...	Nueve UMAs .
h) ...	Veinte UMAs .
...	Diez UMAs .
i) ...	

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

1.
2.
j) ...	Dos UMAs .
II. ...	
a) ...	Trescientas ochenta UMAs .
b) ...	Cuatrocientas UMAs .
c) ...	Cuatrocientas veinte UMAs .
d) ...	Setenta y cinco UMAs .
e) ...	Ciento ochenta UMAs .
f) Derogado	
III. ...	
a) ...	Veinticuatro UMAs .
b) ...	Veintiséis UMAs .
c) ...	Veintiocho UMAs .
d) ...	Seis UMAs .
e) ...	Quince UMAs .
f) Derogado	
g) ...	
1. ...	Treinta y seis y medio UMAs .
2. ...	Treinta y nueve y medio UMAs .
3. ...	Cuarenta y dos y medio UMAs .
4. ...	Nueve UMAs .
5. ...	Veintidós UMAs .
6. Derogado	
...	
IV. ...	
a) ...	Trescientas ochenta UMAs .
b) ...	Cuatrocientas UMAs .
c) ...	Cuatrocientas veinte UMAs .
d) ...	Setenta y cinco UMAs .
e) ...	Ciento ochenta UMAs .
f) Derogado.	
V. ...	
a) ...	Tres UMAs .
b) Derogado	
c) ...	
1. ...	Doce UMAs .
2. ...	Seis UMAs .
3. ...	Doce UMAs .

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

VI. ...	
a) ...	Veinte UMAs .
b) ...	Tres UMAs .
VII. ...	
a) ...	Cuatro UMAs .
b) ...	Dos UMAs .
c) ...	Veinte UMAs .
d) ...	Veinte UMAs .
e) ...	Tres UMAs .
VIII.	
a) ...	Trescientas ochenta UMAs .
b) ...	Cuatrocientas UMAs .
c) ...	Cuatrocientas veinte UMAs .
d) ...	Setenta y cinco UMAs .
e) ...	Ciento ochenta UMAs .
IX. ...	
a) ...	Treinta UMAs .
b) ...	Treinta UMAs .
c) ...	Una UMA .
d) ...	Dos UMAs .
e) ...	Treinta UMAs .
X. ...	
a) ...	
1. ...	Doce UMAs .
2. ...	Siete UMAs .
b) ...	
1. ...	Quince UMAs .
2. ...	Nueve UMAs .
XI. ...	Diez UMAs .
XII. ...	
a) ...	Quince UMAs .
b) ...	Quince UMAs .
c) ...	Quince UMAs .
d) ...	Seis UMAs .
e) ...	Doce UMAs .
f) ...	Tres UMAs .
g) ...	Veinte UMAs .
h) ...	Quince UMAs .
i) ...	Dos UMAs .

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

XIII. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

...

XIV. ...

a) ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

b) ...

c) ...

XV. ...

a) ...

b) ...

XVI. ...

a) ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

b) ...

1. Derogado

Ocho **UMAs**.

Cuatro **UMAs**.

Ocho **UMAs**.

Dos **UMAs**.

Cuatro **UMAs**.

Una **UMA**.

Diez **UMAs**.

Doce **UMAs**.

Seis **UMAs**.

Doce **UMAs**.

Seis **UMAs**.

Seis **UMAs**.

Dos **UMAs**.

Catorce **UMAs**.

Catorce **UMAs**.

Catorce **UMAs**.

Seis**UMAs**.

Doce**UMAs**.

Tres **UMAs**.

Dos**UMAs**.

Dos **UMAs**.

Diez **UMAs**.

Cinco **UMAs**.

Catorce **UMAs**.

Catorce **UMAs**.

Catorce **UMAs**.

Tres **UMAs**.

Seis **UMAs**.

Dos **UMAs**.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2. Derogado	
3. ...	Una UMA.
4. ...	Una UMA.
5. ...	Una UMA.
6. ...	Una UMA.
7. ...	Dos UMAs.
8. ...	Una UMA.
XVII. ...	
a) ...	Tres UMAs.
b) ...	Tres UMAs.
XVIII. Derogada	
XIX. Derogada	
XX. ...	Una UMA.
XXI. ...	Una UMA.
XXII. ...	Una UMA.

...
...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) ...	Noventa y cinco UMAs.
b) ...	Cien UMAs.
c) ...	Ciento cinco UMAs.
d) ...	Diecinueve UMAs.
e) ...	Cuarenta y cinco UMAs.

...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) ...	Treinta y ocho UMAs.
b) ...	Cuarenta UMAs.
c) ...	Cuarenta y dos UMAs.
d) ...	Ocho UMAs.
e) ...	Dieciocho UMAs.

Artículo 154. ...

CONCEPTO

DERECHOS CAUSADOS

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- | | |
|--------|---|
| 1. ... | |
| a) ... | Una UMA . |
| b) ... | Un cuarto de UMA . |
| c) ... | Una UMA . |
| d) ... | Una UMA , por las primeras diez fojas y por cada una de las adicionales, el cero punto veinticinco de una UMA . |

Artículo 155. ...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
I. ...		
a) ...	MÍNIMO	MÁXIMO
1. ...	75UMAs.	200UMAs.
2. ...	30 UMAs.	150UMAs.
3. ...	250 UMAs.	400UMAs.
4. ...	505 UMAs.	650 UMAs.
5. ...	250UMAs.	400UMAs.
6. ...	30 UMAs.	100UMAs.
7. ...	595UMAs.	700UMAs.
8. ...	20UMAs.	60UMAs.
9. ...	350UMAs.	450UMAs.
10. ...	250UMAs.	350UMAs.
b) ...		
II. ...	MÍNIMO	MÁXIMO
a) ...		
1. ...	300 UMAs.	500 UMAs.
2. ...	250 UMAs.	350UMAs.
3. ...	250 UMAs.	800 UMAs.
4. ...	100 UMAs.	300UMAs.
...	30 UMAs.	100 UMAs.
5. ...	100 UMAs.	170 UMAs.
6. ...	150 UMAs.	250 UMAs.
7. ...	30 UMAs.	80 UMAs.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

8. ...		30 UMAs.	80 UMAs.
9. ...		300 UMAs.	500 UMAs.
10. ...		50 UMAs.	300 UMAs.
11. ...		350 UMAs.	500 UMAs.
12. ...		400 UMAs.	500 UMAs.
13. ...		450 UMAs.	550 UMAs.
14. ...		60 UMAs.	120 UMAs.
15. ...		1300 UMAs.	1500 UMAs.
16. ...		50 UMAs.	100 UMAs.
17. ...		50 UMAs.	100 UMAs.
18. ...		300 UMAs.	500 UMAs.
19. ...		300 UMAs.	500 UMAs.
b) ...			
...			
III. ...			
		MÍNIMOS	MÁXIMOS
a) ...		30 UMAs.	50 UMAs.
b) ...		30 UMAs.	50 UMAs.
c) ...			
d) ...			
IV. ...			
a) ...		30 UMAs.	80 UMAs.
b) ...		20 UMAs.	60 UMAs.
c) ...		20 UMAs.	40 UMAs.
d) ...		20 UMAs.	30 UMAs.
...			
...			
V. ...		100 UMAs.	140 UMAs.

Artículo 157. ...

	CONCEPTO	
I. ...		Dos UMAs.
II. ...		Dos UMAs.
III. ...		Una y media UMAs.
IV. ...		Tres UMAs.
V. ...		

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

a) ...	Dos UMAs .
b) ...	Medio UMA por cada período de tres años o fracción del mismo.
c) ...	Medio UMA por cada uno de ellos.
VI. ...	2.20 UMAs .
VII. ...	
a) ...	Cuatro UMAs .
b) ...	Seis UMAs .
c) ...	Una UMA .
d) ...	Tres UMAs .
VIII. ...	Tres UMAs .
IX. ...	
a) ...	Dos UMAs .
b) ...	Cuatro UMAs .
c) ...	Cinco UMAs .
d) ...	Diez UMAs .
e) ...	Cinco UMAs .
X. ...	
a) ...	Veinte UMAs .
b) ...	Cinco UMAs .
XI. ...	
a) ...	
1. ...	3.31 UMAs .
2. ...	5.51 UMAs .
3. ...	8.82 UMAs .
4. ...	11.05 UMAs .
5. ...	4 UMAs .
b) ...	
1. ...	Diez UMAs .
c) ...	Una UMA .
d) ...	Ocho UMAs .
e) ...	Cinco UMAs .
f) ...	Una UMA .
XII. ...	
a) ...	Cinco y medio UMAs .
b) ...	Siete y medio UMAs .
c) ...	Nueve UMAs .
...	
d) ...	0.5 UMAs .

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

e) ...	0.75 UMAs.
f) ...	Una UMA.
XIII. ...	
a) ...	Dos UMAs.
b) ...	La cuota se incrementará en medio UMA por cada período de cinco años o fracción del mismo.
XIV. ...	Media UMA.
XV. ...	Cuatro UMAs.

Artículo 158. ...

I. ...	CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) ...		Ocho UMAs.
b) ...		Ocho UMAs.
c) ...		Siete UMAs.
II. ...	CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) ...		Diez UMAs.
b) ...		Diez UMAs.
c) ...		Ocho UMAs.

Artículo 159. ...

	CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. ...		
a) ...		0.1de UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 de UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.
b) ...		0.15 de UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 de UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.
c) ...		

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

<p>...</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>g) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>h) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>	<p>0.25 de UMA por metro cuadrado más 0.02 de UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.</p> <p>0.20deUMA por metro cuadrado más 0.02 de UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.</p> <p>Treinta y ocho UMAs.</p> <p>Veinte UMAs.</p> <p>Cincuenta UMAs.</p> <p>Cien UMAs.</p> <p>Una UMA.</p> <p>Cuarenta UMAs.</p> <p>Cien UMAs.</p> <p>Doscientos UMAs.</p> <p>OchentaUMAs.</p> <p>Ciento cincuentaUMAs.</p> <p>Doscientos cincuenta UMAs.</p> <p>0.05 UMA por metro cuadrado de terreno.</p> <p>Cuarenta UMAs.</p> <p>Ochenta UMAs.</p> <p>Cien UMAs.</p> <p>Diez UMAs.</p>
--	---

Artículo 160....

CONCEPTO

DERECHOS CAUSADOS

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- I. ...
 - a) ...
 - 1. ... Ciento sesenta y cuatro **UMAs**.
 - 2. ... Ochenta y ocho **UMAs**.
 - 3. ... Veintiún **UMAs**.
 - 4. ... Ochenta y ocho **UMAs**.
 - ...
 - b) ...
 - 1. ... Ochenta y siete **UMAs**.
 - 2. ... Cuarenta y cuatro **UMAs**.
 - 3. ... Once **UMAs**.
 - 4. ... Cuarenta y cuatro **UMAs**.
 - ...
 - c) ...
- II. ...
 - a) ... Treinta **UMAs**.
 - b) ... Seiscientos **UMAs**.
 - c) ... Doscientos **UMAs**.
 - d) ... 0.36 de **UMA**.
 - e) ... Una y media **UMAs**.
 - f) ... Dos **UMAs**.
 - ... Una **UMAs**, de un mes hasta por tres meses de vencimiento.
 - ... Dos **UMAs**, más de tres meses de vencimiento.
- g) ...
- h) ... Ochenta **UMAs**.
- i) ... Treinta **UMAs**.
- III. ...
 - a) ... Seiscientos **UMAs**.
 - b) ... Trescientos **UMAs**.
 - c) ... 0.43 de **UMA**.
 - d) ... Dos y media **UMAs**.
 - e) ... 0.50 de **UMA**.
 - f) ... Cincuenta **UMAs**.
 - g) ... Cincuenta **UMAs**.
 - h) ... Seiscientas **UMAs**.
 - i) ... 0.86 de **UMA**.
 - j) ... Una y media **UMAs**.
 - k) ... Trescientas cincuenta **UMAs**.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

IV. ...

a) ...

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar
Micro	0 - 30 empleados	0 - 5 empleados	0 - 20 empleados	22 UMAs.
Pequeña	31 - 100 empleados	6 - 20 empleados	21 - 50 empleados	60 UMAs.
Mediana	101 - 500	21 - 100	51 - 100	90 UMAs.
Grande	501 empleados en adelante	101 empleados en adelante	101 empleados en adelante	150 UMAs.

b) ...

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar
Micro	0 - 30 empleados	0 - 5 empleados	0 - 20 empleados	10 UMAs.
Pequeña	31 - 100 empleados	6 - 20 empleados	21 - 50 empleados	30 UMAs.
Mediana	101 - 500 empleados	21 - 100 empleados	51 - 100 empleados	45 UMAs.
Grande	501 en adelante	101 en adelante	101 en adelante	70 UMAs.

...

...

c) ...

22.5 UMAs.

d) ...

33.75 UMAs.

V. ...

a) ...

Veinticuatro UMAs.

b) ...

Dieciocho UMAs.

VI. ...

a) ...

Treinta UMAs.

b) ...

Tres y media UMAs.

VII. ...

a) ...

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

1. ...		
2. ...		Trece UMAs .
3. ...		Cincuenta UMAs .
4. ...		Setenta y cinco UMAs .
5. ...		Ciento treinta UMAs .
6. ...		Ciento cincuenta UMAs .
b) ...		Doscientas diez UMAs .
	Tipo de Residuos	Costo por metro cúbico
	...	1.9 UMAs .
	...	Dos UMAs .
	...	
c) ...	Servicio	Costo por metro cúbico
1.	...	2.5 UMAs .
2.	...	0.25 UMAs .
3.	...	1.7 UMAs .
VIII. ...		
IX. ...		
a) ...		0.10 UMA .
X. ...		
	...	

Artículo 161. ...

	CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. ...		Dos UMAs .
II. ...		Dos UMAs por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas, y un octavo de UMA por cada foja adicional.
III. ...		
a) ...		Tres UMAs .
b) ...		Una UMA .
c) ...		50% de una UMA .
d) ...		25% de una UMA .

Artículo 162. ...

	CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. ...		Dos UMAs .

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

...

Dos **UMAs** por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas, y un octavo de **UMA** por cada foja adicional.

ARTÍCULO 162-C....

I....

- a) Mensajes en televisión, o cualquier otro medio videográfico transmitidos en lugares públicos, abiertos o cerrados y medios de transporte público, veinticinco **UMAs**.
- b) Mensajes videográficos en salas de cine, veinte **UMAs**.
- c) Spots en estaciones radio, ocho **UMAs**.
- d) Insertos publicados en prensa escrita, cinco **UMAs**.
- e) Por Folletos, catálogos, carteles, o por anuncios en internet y otros medios similares, cinco **UMAs**.
- f) Anuncios adosados en exteriores, ocho **UMAs**.

...

...

II. ...

- a) Farmacias o boticas que expendan medicamentos controlados, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ocho **UMAs**.
- b) Droguerías, treinta **UMAs**.
- c) Almacén de depósito y distribución de medicamentos, treinta y cinco **UMAs**.
- d) Servicios urbanos de fumigación y control de plagas, cuarenta **UMAs**.
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) Establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, sesenta **UMAs**.
- i) Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, cuarenta **UMAs**.

...

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

III. Autorización de Planos de Construcción (incluye dos asesorías), veinticinco **UMAs**.

Artículo 162 D....

I Por cada visita de verificación sanitaria, solicitada para determinar las condiciones sanitarias de las actividades, productos y servicios, se cubrirá una cuota de diez a treinta **UMAs**.

...

II. Por la verificación de destrucción de estupefacientes y psicotrópicos que soliciten los propietarios de los establecimientos o responsables sanitarios de los mismos que expendan medicamentos de esta naturaleza, veinte **UMAs**.

Artículo 162 E....

No.	Descripción de Pruebas	UMAs.
1	...	5
2	...	5
3	...	7
4	...	7
5	...	5
6	...	17
7	...	6
8	...	3
9	...	4
10	...	5
11	...	3
12	...	4
13	...	8
14	...	12
15	...	14
16	...	18

I. Por los establecimientos comprendidos en los artículo 47 y 200 BIS, de la Ley General de Salud y 191 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, se deberán cubrir, al presentar el aviso de funcionamiento ante la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, cinco **UMAs** a excepción de los que a continuación se describen:

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- a) Aviso de funcionamiento de gasolineras, ciento diez **UMAs**.
- b) Aviso de funcionamiento de expendios de cerveza, noventa **UMAs**.
- c) Aviso de funcionamiento de hoteles, cien **UMAs**.
- d) Aviso de funcionamiento de moteles ciento diez **UMAs**.
- e) Aviso de funcionamiento de cines y teatros, cien **UMAs**.
- f) Aviso de funcionamiento de centro nocturno, ciento treinta **UMAs**.
- g) Aviso de funcionamiento de establecimientos que realizan tatuajes o delineado permanente, cincuenta **UMAs**.

...

II. ...

- a) Visita de Verificación de Establecimientos en materia de salubridad local, seis **UMAs**, por visita.
- b) Visita por muestreo, (no incluye costo de análisis de producto muestreado), seis **UMAs**, por visita.

III. Permisos:

- a) Exhumación de cadáver por causa justificada del interesado; siempre y cuando, se cumplan lo (sic) requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente, o por mandato de autoridad ministerial o judicial competente, veinte **UMAs**.
- b) Expedición de etiquetas con código de barras para su empleo en recetas especiales para la prescripción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, diez **UMAs**.
- c) Expedición de recetas para la prescripción de estupefacientes, siete **UMAs**.
- d) Por cada libro que empleen los establecimientos para el control y registro de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siete **UMAs**.

IV. ...

- a) Acuerdo de no inconveniencia del funcionamiento de establecimientos que son materia de regulación sanitaria, veinticinco **UMAs**.
- b) Certificado de Condiciones Sanitarias para restaurantes, establecimientos de alimentos y bebidas, clubes deportivos y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, veinte **UMAs**, con vigencia de un año.

**Dip. Ma. Del Rayo
Netzahuatl Ilhuicatzi.**

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- c) Expedición de copias certificadas de documentos, una **UMA**, por las primeras diez fojas y por cada una de las hojas adicionales, el cero punto veinticinco de una **UMA**.

V....

a) ...
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
b) ...
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
Para los cursos anteriormente descritos, se cobrarán de diez a treinta UMAs , de conformidad con la tabla que al efecto establezca la Secretaría de Salud, considerando el número de asistentes, la capacitación solicitada, duración de la misma, el lugar a desarrollarse, y los temas específicos que comprenderá la actividad de capacitación.

Artículo 162-G....

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

I.	...	
a)	...	Doce UMAs .
b)	...	Catorce UMAs .
c)	...	Dieciséis UMAs .
d)	...	Veinte UMAs .
e)	...	0.02 de una UMA por cada metro cuadrado o fracción que exceda del mismo.
II.	...	
a)	...	Diez UMAs .
b)	...	Veinte UMAs .
c)	...	Treinta UMAs .
d)	...	Diez UMAs por cada hectárea o fracción que excedan de la misma.
III.	...	
a)	...	Seis UMAs .
b)	...	0.02 de una UMA , por cada metro cuadrado o fracción que exceda.
IV.	...	Dos UMAs por cada certificación.
V.	...	Dos UMAs .
VI.	...	Diez UMAs .
VII.	...	Tres UMAs .
VIII.	...	Dos UMAs .
IX.
X.	...	Seis UMAs .
XI.	...	Ocho UMAs .
XII.	...	Una UMA .
XIII.	...	Sesenta y cinco UMAs .
XIV.	...	Sesenta y cinco UMAs .
XV.	...	
a)	...	Veinte UMAs .
b)	...	Cuarenta y nueve UMAs .
c)	...	Cuarenta y nueve UMAs .
XVI.	...	
a)	...	Sesenta y cinco UMAs .
b)	...	Ciento veintinueve UMAs .
XVII.	...	Media UMA .
XVIII.	...	
a)	...	Tres UMAs .

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

b) ...	0.05 de una UMA .
XIX. ...	Tres UMAs .
XX. ...	Seis UMAs .
XXI. ...	Ocho UMAs .
XXII. ...	Tres UMAs .
XXIII. ...	Tres UMAs .
XXIV. ...	Veintidós UMAs .
a) ...	Sesenta y cuatro UMAs .
b) ...	Sesenta y cuatro UMAs .
c) ...	Sesenta y cuatro UMAs .
d) ...	Diez UMAs .
XXV. ...	Veintidós UMAs .
a) ...	Sesenta y cuatro UMAs .
b) ...	Sesenta y cuatro UMAs .
c) ...	Sesenta y cuatro UMAs .
d) ...	Diez UMAs .
XXVI. ...	Cuatro UMAs .
XXVII. ...	Diez UMAs .
XXVIII. ...	Diez UMAs .
XXIX. ...	Dos UMAs .
XXX. ...	Dos UMAs .
Artículo 162-H ...	
I. ...	Veinte UMAs .
II. ...	Cuatro UMAs .
III. ...	
a) ...	
1. ...	Ocho UMAs .
2. ...	Una UMA .
b) ...	
1. ...	Tres UMAs .
2. ...	Cinco UMAs .
3. ...	Una UMA .
4. ...	50% de una UMA .
5. ...	25% de una UMA .
6. ...	De una a tres UMAs por cada día.
...	
IV. ...	
a) ...	

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

1. ...	Doscientas ochenta UMAs.
2. ...	Trescientas UMAs.
3. ...	Trescientas veinte UMAs.
b) ...	
1. ...	Trescientas UMAs.
2. ...	Trescientas quince UMAs.
3. ...	Trescientas veinticinco UMAs.
4. ...	Trescientas treinta y cinco UMAs.
c) ...	Cincuenta UMAs.
d) ...	
1. ...	Doscientas treinta UMAs.
2. ...	Doscientas cincuenta UMAs.
3. ...	Doscientas setenta UMAs.
e) ...	
1. ...	Doscientas cuarenta UMAs.
2. ...	Doscientas sesenta UMAs.
3. ...	Doscientas ochenta UMAs.
4. ...	Doscientas noventa UMAs.
f) ...	50% de una UMA , por cada integrante.
g) ...	75% de una UMA , por cada integrante.
V. ...	
a) ...	Importe mensual por elemento en UMAs.
1. ...	96 UMAs.
2. ...	108 UMAs.
3. ...	124 UMAs.
4. ...	139 UMAs.
b) ...	11 UMAs.
c) ...	
...	7 UMAs.
...	10 UMAs.
...	13 UMAs.
d) ...	
...	
e) ...	
...	
VI. ...	
a) ...	
1. ...	15 UMAs.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- 2. ... 10 **UMAs.**
- 3. ... 8 **UMAs.**
- b) ...
- 1. ... 20 **UMAs.**
- 2. ... 10 **UMAs.**
- 3. ... 8 **UMAs.**
- VII. ...
- a) ...

Una **UMA** por las primeras diez fojas utilizadas y 20% de una **UMA** por cada foja adicional.

- b) ... Una **UMA** por las primeras veinte fojas utilizadas y 20% de una **UMA** por cada foja adicional.

Artículo 162-I. ...

- I. ...
- a) ... Veinticuatro **UMAs.**
- b) ... Dieciocho **UMAs.**
- II. ...
- a) ...

1. Costo por tratamiento calculado a partir del volumen de agua residual recibida y tipo de contaminante, en porcentaje de **laUMA**.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

- 2. ...

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Usuario	Rango de consumo de agua	Veces de UMA.
...	...	3 UMAs.
...	...	5 UMAs.
...	...	7 UMAs.
...	...	9 UMAs.
...	...	2 UMAs.
	...	4 UMAs.
	...	7 UMAs.
	...	10 UMAs.
...	...	7 UMAs.
	...	10 UMAs.
	...	12 UMAs.
	...	15 UMAs.
	...	18 UMAs.
	...	21 UMAs.

- 3.** Cuota fija mensual por tratamiento de agua residual de origen municipal, tendrá un costo de 1.00 **UMA** por 100 metros cúbicos generados, por ser de utilidad pública e interés social.

III. ...

a) ... 0.10 de **UMA**

IV. ...

...

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
...
...
...

Artículo 162-J.

I. ...

CONCEPTO

DERECHO CAUSADOS

a) ...

Media **UMA.**

Artículo 163 ...

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CONCEPTO		DERECHOS CAUSADOS
I.	...	Una UMA por las primeras diez fojas utilizadas y un quinto de UMA por cada foja adicional.
II.	...	
a)	...	Siete y medi AUMAs por las primeras diez fojas y un quinto de UMA por cada foja adicional.
b)	...	Una y media UMAs por las primeras diez fojas utilizadas y un quinto de UMA por cada foja adicional.
III.	...	
a)	...	Seis UMAs .
b)	...	Una y media UMAs .
IV.	...	Cinco UMAs .
V.	...	Siete y media UMAs .
VI.	...	Diez UMAs .
VII.	...	Dos UMAs .

Artículo 164. ...

TARIFA

- I. Copias certificadas de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, una **UMA**.
- II. Copias simples de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, un cuarto de **UMA**, y
- III. Búsqueda de datos o documentos para la expedición de copias certificadas o simples de que tratan las fracciones anteriores; por fracción del mismo, una **UMA**.
- ...

Artículo 167. ...

- I. Por cada ejemplar del Periódico Oficial que no contenga Ley, de hasta 20 páginas; media **UMA** y por cada 10 páginas adicionales, un cuarto de **UMA**;
- II. Por cada ejemplar del Periódico Oficial que contenga Ley o Reglamento de hasta 20 páginas; un **UMA**, y por cada 10 páginas adicionales media **UMA**;
- III. Por la adquisición de ejemplares del Periódico Oficial de años

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- anteriores, se deberá pagar media **UMA**, más el precio que le corresponda de acuerdo a las fracciones anteriores;
- IV. Por la suscripción semestral y anual al Periódico Oficial; veintisiete y cuarenta y tres **UMAs**, respectivamente;
 - V. Hoja especial para el asentamiento de actas de matrimonio, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción, así como la inscripción de sentencias y orden de inhumación, una **UMA**;
 - VI. Hoja especial para la solicitud de dispensa de publicaciones para contraer matrimonio, una **UMA**;
 - VII. Hoja especial para copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción e inscripción de sentencias, una **UMA**;
 - VIII. Por cada ejemplar de las Cartas Síntesis de los Programas Directores Urbanos, se pagará; cuatro **UMAs**;
 - IX. Por cada ejemplar de traza urbana de cabecera municipal o localidad, tres **UMAs**;
 - X. Por cada ejemplar de fotografía aérea blanco y negro en papel albanene, formatos de 90 x 60 centímetros, tres **UMAs**;
 - XI. Por cada fotografía aérea en archivo magnético que abarca 25 kilómetros cuadrados de superficie del Estado, Escala 1:25,000 resolución 600 Dpi, tres **UMAs**;
 - XII. Por cada fotografía aérea en archivo magnético que abarca 25 kilómetros cuadrados de superficie del Estado, Escala 1:25,000 resolución 1200 Dpi, seis **UMAs**;
 - XIII. ...

Artículo 168. ...

- I. ...
 - a) ...
 - 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, doscientos noventa y ocho **UMAs**;
 - 2. Cuando se trate de eventos sociales, ciento setenta y cinco **UMAs**, y
 - 3. Cuando se trate de apoyo a Instituciones, ciento trece **UMAs**.
 - b) ...
 - 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, trescientos dieciocho **UMAs**;
 - 2. Cuando se trate de eventos sociales, doscientos cuatro **UMAs**, y
 - 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, ciento treinta y seis **UMAs**.
 - c) ...
 - 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y tres **UMAs**;
 - 2. Cuando se trate de eventos sociales, treinta y cinco **UMAs**, y

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, veintiocho **UMAs**.
- d) ...
 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, ciento noventa y siete **UMAs**;
 2. Cuando se trate de eventos sociales, ciento treinta y cinco **UMAs**, y
 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, setenta y tres **UMAs**.
- e) ...
 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, doscientos cincuenta y ocho **UMAs**;
 2. Cuando se trate de eventos sociales, doscientos cinco **UMAs**, y
 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, ciento veintiún **UMAs**.
- f) ...
 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, catorce **UMAs**;
 2. Cuando se trate de eventos sociales, catorce **UMAs**, y
 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, diez **UMAs**.
- g) ...
 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y dos **UMAs**;
 2. Cuando se trate de eventos sociales, treinta y tres **UMAs**, y
 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, veintiocho **UMAs**.
- h) ...
 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, mil quinientas **UMAs**;
 2. Cuando se trate de eventos sociales, quinientas **UMAs**, y
 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones sin fines de lucro, doscientas **UMAs**.
- ...
- i) Otras instalaciones, de diez a doscientas **UMAs** de acuerdo a la naturaleza del evento.
- II. ...
 - a) Cuando se trate de eventos deportivos hasta por dos horas, diez **UMAs**;
 - b) Cuando se trate de eventos institucionales, ochenta **UMAs**, y
 - c) Cuando se trate de eventos religiosos cien **UMAs** y eventos políticos ciento veinte **UMAs**, y
 - d) Cuando se trate de eventos artísticos con fines de lucro, quinientos **UMAs** por cada evento.
- III. ...
 - a) Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y seis **UMAs**;
 - b) Cuando se trate de eventos sociales, cincuenta y cinco **UMAs**;
 - c) Cuando se trate de eventos culturales, cuarenta y siete **UMAs**, y
 - d) Cuando se trate de apoyo a instituciones, treinta y nueve **UMAs**.
- IV. ...
 - a) Fútbol categoría master y libre, fútbol rápido. Básquetbol, voleibol mixto,

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- fútbol femenino, cuatro **UMAs**, e
- b) Fútbol infantil y juvenil, tres **UMAs**.
- V. ...
- a) ...
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
- b) ...
1. ... 25 **UMAs**.
2. ... 10 **UMAs**.
3. ... 30**UMAs**.
4. ... 30 **UMAs**.

ARTÍCULO 187. ...

- I. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- II. ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...

Las personas que sean propietarias de un solo predio destinado para su casa habitación, demostrarán ante la autoridad competente que tienen ingresos familiares equivalentes hasta dos **UMAs** como máximo para los efectos de la Fracción I de este Artículo, y una **UMA** tratándose de la Fracción II, tendrán tasa cero en el impuesto, en tanto no se modifique dicha percepción, para lo cual cada año presentarán el sustento correspondiente.

Artículo 210. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, no habrá obligación de pago de este impuesto, cuando se trate de traslación de dominio de inmuebles que reciban instituciones de beneficencia pública; respecto de vivienda de interés social o popular se estará a la cuota mínima que al efecto se señale. Se considera vivienda de interés social, aquella cuyo valor no exceda en el momento de adquisición, de la suma que resulte de multiplicar por quince la

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

UMA elevada al año y se considerará vivienda popular, aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco la **UMA** elevada al año.

Artículo 320. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de la presentación de declaraciones, solicitudes, y otros documentos señalados en el presente código, las que se describen a continuación, seguidas de la sanción correspondiente a cada una de ellas, expresada en multa equivalente **alaUMA**:

- I. ...
 - a) Solicitar su inscripción o cambio de situación fiscal en el registro estatal o municipal de contribuyentes, o fuera de los plazos señalados en este código, multa de diez a treinta **UMAs**.
 - b) Citar la clave del registro estatal o municipal de contribuyentes o utilizar alguna clave no asignada por la autoridad fiscal en las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que presenten ante las citadas autoridades, cuando sé este obligado conforme a este código, multa de diez a treinta **UMAs**.
 - c) Señalar un domicilio fiscal distinto del que corresponda de conformidad con este código, multa de diez a treinta **UMAs**.
- II. Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones, multa de diez hasta cincuenta **UMAs**.
- III. Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables, dejando de pagar total o parcialmente los impuestos correspondientes, multa de diez hasta cincuenta **UMAs**.
- IV. Llevar doble juego de libros, no llevar los registros contables que establezcan las disposiciones fiscales o llevarlos en forma distinta a la señalada en este código, no hacer los asientos correspondientes o no hacerlos en forma completa o hacerlos en forma extemporánea, multa de veinte a sesenta **UMAs**.
- V. Alterar su contabilidad, con anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades, o datos falsos; modificar, raspar, o tachar en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal cualquier anotación asiento de constancia hecha en la contabilidad, mandar o consentir que se hagan alteraciones raspaduras o enmendaduras, se sancionará con multa de hasta un tanto de la contribución omitida, si se puede determinar ésta o en caso contrario de veinte a ochenta **UMAs**.
- VI. Destruir o inutilizar los registros contables cuando no haya transcurrido el plazo durante el cual conforme a este código se deban conservar, multa

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

de veinte a ochenta **UMAs**.

VII....

VIII. No presentar en los plazos señalados en este código los avisos, declaraciones, pagos de contribuciones, solicitudes o documentos en general que exija este ordenamiento, o presentarlos a requerimiento de las autoridades, multa de diez a treinta **UMAs**.

IX. No proporcionar, comprobar o aclarar los informes, copias, datos, libros, o documentos en general, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando las autoridades fiscales lo soliciten, multa de diez a treinta **UMAs**.

X. Presentar los avisos y documentos a que se refieren las fracciones anteriores en forma incompleta, con errores o en forma distinta a la señalada en este código, que traigan consigo la evasión fiscal, multa de veinte a sesenta **UMAs**, cuando no pueda precisarse el monto de la contribución omitida; en caso contrario será otro tanto de la misma;

XI. ...

XII. No pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por las autoridades fiscales, multa de diez a treinta **UMAs**.

XIII. Traficar con los documentos o comprobantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales o hacer uso ilegal de ellos, multa de veinte a sesenta **UMAs**.

XIV. Resistirse por cualquier medio a las visitas en el domicilio fiscal o no proporcionar los datos, informes, documentos, registros, y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita, multa de veinte a cien **UMAs**.

XV. No conservar los documentos y registros contables que se les entreguen en calidad de depósito por los visitantes al estarse practicando visitas de inspección y verificación, multa de veinte a cien **UMAs**.

XVI. ...

a) Por expender bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente, multa de cincuenta a cien **UMAs**.

b) Por no solicitar la licencia en los plazos señalados en esta Ley, multa de treinta a cincuenta **UMAs**.

c) Por no realizar el refrendo de las licencias antes citadas, dentro del plazo establecido, multa de diez a treinta **UMAs**.

d) Por no presentar los avisos de cambio de actividad, multa de cincuenta a cien **UMAs**, y

e) ...

f) En caso de que se encuentre a alguna de las personas señaladas en el

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

artículo 155-B, en el interior de los establecimientos previstos en la fracción II del artículo 155 de este código, se aplicará multa de cien **UMAs**; en caso de ser reincidente se aplicará multa de cien **UMAs** y cierre temporal del establecimiento por un periodo de 30 días naturales. Si el contribuyente incurriera en la misma infracción se aplicará multa de cien **UMAs** y la autoridad procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

XVII. ...

- a)** Proporcionar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización correspondiente o sin haber obtenido el refrendo de la misma, multa de mil ochocientos cincuenta a cinco mil **UMAs**.
 - b)** Alterar la documentación que autorice la prestación del servicio, proporcionar información, documentación falsa o alterada para obtener la autorización correspondiente, multa de mil quinientos a mil ochocientos cincuenta **UMAs**.
 - c)** Prestar el servicio en modalidades no autorizadas, multa de ochocientos a mil **UMAs**.
 - d)** Impedir por cualquier medio que la autoridad realice las visitas de inspección y verificación ordenadas, multa de quinientos a ochocientos **UMAs**.
 - e)** No realizar el registro de socios, representante o apoderado legal, directivos, personal administrativo y operativo ante la autoridad administrativa correspondiente, multa de trescientos a quinientos **UMAs**.
 - f)** El incumplimiento a los Capítulos III y IV de la Ley que regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado y demás ordenamientos legales aplicables a la materia. Multa hasta por el equivalente a trescientas **UMAs**.
- ...

Artículo 321. ...

- I.** Omitir el cálculo de las contribuciones causadas por los actos que consten en las escrituras y documentos otorgados ante su fe o expedir las notas de liquidación en forma que dé lugar a la evasión parcial o total de algún gravamen, la sanción correspondiente será de tres veces el importe de la contribución omitida y cuando no se pueda precisar dicho importe, multa de cien a trescientas **UMAs**;
- II.** ...
- III.** No proporcionar los informes, documentos o datos que les soliciten las autoridades fiscales, en los plazos que se fijen, multa de cien a trescientas **UMAs**;
- IV.** Proporcionar datos o informes falsos o incorrectos o alterados o

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- tachados, multa de doscientas a trescientas **UMAs**;
- V. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación, multa de ciento cincuenta a quinientas **UMAs**;
- VI. No expedir comprobantes de pago de los honorarios que perciban por los servicios que presten o lo hagan por un monto inferior al cobrado, de quinientas a mil **UMAs** y en caso de reincidencia se duplicará la sanción y se solicitará a la instancia que corresponda la cancelación de la patente correspondiente, y
- VII. ...

Artículo 322. ...

- I. Hacer constar asientos, datos o documentos falsos, multa de veinte a sesenta **UMAs**;
- II. Omitir el pago de las contribuciones que los contribuyentes les hubieren ministrado, multa de veinte a sesenta **UMAs**, si la contribución no estuviese determinada con precisión, de lo contrario, se aplicará un tanto de la contribución omitida;
- III. Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre en el registro estatal o municipal de contribuyentes, negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último traiga como consecuencia la omisión del pago de contribuciones, multa de veinte a sesenta **UMAs**;
- IV. No proporcionar los informes, datos o documentos requeridos por las autoridades fiscales, relacionados con operaciones realizadas con contribuyentes sujetos a las facultades de comprobación, o no exhibirlos en los plazos fijados por este código, multa de veinte a sesenta **UMAs**, y
- V. Asesorar, aconsejar o prestar servicios a contribuyentes para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales; colaborar a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos de la contabilidad o en los documentos que se expidan, multa de veinte a doscientas **UMAs**.

Artículo 329. Al que cometa el delito de defraudación fiscal se le impondrán de tres meses a un año de prisión, si el monto de lo defraudado no excede de tres mil cuatrocientas **UMAs**; de seis meses a dos años, si rebasa esta cantidad pero no excede del equivalente a ocho mil cuatrocientas **UMAs**, y de uno a seis años de prisión, si el monto de lo defraudado excede de dicha cantidad.

Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 338. ...

- I. ...
- II. Multa de cinco a cincuenta **UMAs**.

Artículo 355. Cuando el notificador-ejecutor realice una notificación sin observar el procedimiento establecido en este código, se hará acreedor a una multa de diez a treinta **UMAs** a juicio de la autoridad fiscal competente, independientemente de la responsabilidad en que incurra de conformidad con la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

Artículo 359. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

En los casos de las fracciones anteriores, cuando el dos por ciento del crédito sea inferior al equivalente a tres **UMAs**, se cobrará esta cantidad en vez del dos por ciento del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente a una **UMA**, elevada al año, vigente en el Estado.

Artículo 404. ...

...
...

Una vez adjudicados los bienes al adquirente, éste deberá retirarlos dentro de los seis días hábiles siguientes al en que la autoridad los haya puesto a su disposición, en caso de no hacerlo se causarán derechos por el almacenaje a razón de una **UMA** por metro cúbico, por cada día que se exceda del plazo.

...

Artículo 462. ...

...

Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión o de admisión de la garantía, el magistrado declarará la nulidad de las actuaciones realizadas con violación a la misma e impondrá a la autoridad renuente una multa de uno a tres tantos de **UMA**, elevado al mes.

...

Dip. Ma. Del Rayo
Netzahuatl Ilhuicatzi.

Iniciativa de Decreto para adicionar la Unidad de Medida y Actualización al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 468. ...

...

En los casos en que la autoridad no sea parte, el magistrado podrá hacer valer como medida de apremio la imposición de multas de hasta el monto del equivalente a una **UMA** elevada al trimestre, a los funcionarios omisos.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los ____ días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.